

CONVENIO N° 2024 - 014

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE CONCURRENCIA ENTRE
LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6, EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUSCAL**

Comparecen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y concurrencia, por una parte; la COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6, representado el Mgs. Juan Pablo Parra Silva, en calidad de Coordinador de Educación Zonal 6, a quien para efectos del presente convenio se denominará "**LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6**"; y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**, representada por el señor Prefecto el Ing. Marcelo Manuel Jaramillo Calle, a quien para los fines del presente convenio se denominará "**GAD PROVINCIAL DEL CAÑAR**" y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL** representado por el Señor Alcalde Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro, a quien para los fines del instrumento convencional se denominará "**MUNICIPIO DE SUSCAL**" quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones proceden a celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-

- 1.1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]".
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo 26: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."
- 1.3. La Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo Art. 35.-"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado

R. Guayaquil 22/2024 14H30

Coordinación de Educación Zona 6

Dirección: Los Cipreses y Av. Ordóñez Lasso

Código postal: 010111 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: 593-7-4075877

www.educacion.gob.ec



GESTIÓN FINANCIERA

RECIBIDO: FERNANDO

FECHA: 22/5/24 HORA:

Nº HOJAS:

EL NUEVO
ECUADOR

prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

- 1.4.** La Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la prestación de bienes y servicios públicos.

Los numerales 1 y 3 del artículo 85 disponen que: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones;

1. "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad",

3. El estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades".

- 1.5.** El artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

- 1.6.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- 1.7.** La Constitución de la República en el Art. 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, disposición constitucional que se encuentra desarrollada en los Arts. 41 letra g), 115, 126 y 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuya parte pertinente establece que los gobiernos autónomos descentralizados pueden ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



CAÑAR
PREFECTURA

ALCALDÍA 2023 - 2027



Ministerio de Educación

- 1.8. La competencia sobre infraestructura del sector educativo, la Constitución de la República en el Art. 261 dispone: "El Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre: [...] 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. El Art. 264 numeral 7 Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud".
- 1.9. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo que refiere a las funciones del Gobierno autónomo descentralizado provincial en su literal g) promover sistemas de protección a grupos de atención prioritaria para garantizarlos derechos consagrados en la constitución de la república; en el artículo 42 competencias exclusivas del Gobierno autónomo descentralizado provincial del literal a) la de planificar, junto con otras instituciones del sector público el desarrollo provincial.
- 1.10. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 249 dispone: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.-No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria". Norma que se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República.
- 1.11. El artículo 54 del COOTAD determina las funciones exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre las cuales se encuentra: a) "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...) h) Promover los procesos de desarrollo local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno ...".
- 1.12. El artículo 55 ibidem establece, entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales, la siguiente: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

- 1.13. Mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de fecha 23 de junio de 2017, de delegación del MINEDUC a las Coordinaciones Zonales, el Ministerio de Educación delegó a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación : "o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El Ministerio de Educación, por mandato Constitucional y Legal garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y participación de los actores del Sistema Nacional de Educación.

El Ministerio de Educación, el GAD Provincial del Cañar y el Municipio de Suscal, empeñados en contribuir en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes de la Escuela de Educación Básica "Oscar Pinos Andrade" que se asientan en la zona de influencia directa en la provincia del Cañar; buscan generar el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa en el referido plantel de la localidad.

Mediante Oficio Nro. 167-GADIPCS-ALC.1.LP.2024, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el Alcalde del Cantón Suscal, Ing. Luis Antonio Pomaquiza empeñado en contribuir y emprender actividades en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes de la Unidad Educativa Julio Oscar Pinos Andrade de la Parroquia y Cantón Suscal solicita autorice la suscripción del convenio específico de concurrencia entre el Ministerio de Educación; el GAD Provincial del Cañar, y GAD Municipal de Suscal remitiendo para el efecto la documentación pertinente.

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-DZAE-2024-0187-M, de fecha 30 de abril de 2024, se remite el Informe Técnico de Factibilidad previo a la suscripción de Convenio Nro. MINEDUC-CZ6-DZAE-CONV-2024-017 de fecha 30

Coordinación de Educación Zona 6

Dirección: Los Cipreses y Av. Ordóñez Lasso
Código postal: 010111 / Cuenca-Ecuador
Teléfono: 593-7-4075877
www.educacion.gob.ec

de abril del previo a la suscripción del convenio, elaborado y validado por la Ing. Erika Romero Romero, Analista Zonal de Infraestructura; y la Directora Zonal de Administración Escolar, Arq. Lorena Alexandra Flores Vásquez en su orden, el cual recomienda la suscripción del convenio para realizar la intervención en el plantel educativo.

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2024-00169-M, de fecha 06 de mayo del 2024, la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Educación, Nathalie Patricia Robalino Yépez, emite informe favorable de articulación con la política educativa No. DNSE-C-IAP-2024-076 respecto del contenido del convenio.

Con estos antecedentes las partes acuerdan establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales para afianzar acuerdos, compromisos y mejoras según sus competencias institucionales propias y concurrentes en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes de la Escuela de Educación Básica "Oscar Pinos Andrade" la comunidad de Jalupata del cantón Suscal, provincia de Cañar.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

3.1. OBJETO DEL CONVENIO:

Mediante el presente convenio de Cooperación Interinstitucional el Ministerio de Educación a través de la Coordinación de Educación Zonal 6, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal el ejercicio concurrente de la competencia de educación para la ejecución del Proyecto denominado "REMODELACIÓN DE LA CANCHA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA OSCAR PINOS ANDRADE" ubicado en la comunidad de Jalupata del cantón Suscal", que permite mantener la infraestructura física de la institución educativa para garantizar los derechos de este grupo de atención prioritaria.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

3.2.1 Remodelar la cancha de la Escuela de Educación Básica Oscar Pinos Andrade ubicado en la comunidad de Jalupata en el Cantón Suscal, perteneciente a la Dirección Distrital 03D02 Cañar-El Tambo-Suscal-Educación de la Coordinación de Educación Zonal 6.

3.2.2 Garantizar espacios confortables para los estudiantes, docentes y personal administrativo, a través del mejoramiento de los espacios físicos.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



CAÑAR
PREFECTURA

ALCALDÍA 2023 - 2027
SUS CAL

Ministerio de Educación

3.2.3 Incrementar espacios abiertos y cubiertos, que servirá para la realización de diferentes actividades como formación académica, reuniones generales, actividades recreacionales, eventos sociales, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.-

4.1. Obligaciones Conjuntas

- Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este instrumento público.
- Cada una de las partes designará un administrador del convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, quienes en conjunto velaran por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- Realizar la liquidación técnica y económica del convenio una vez finalizada por cualquiera de los presupuestos señalados en la cláusula séptima.
- Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contara con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.

4.2. LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6:

Se compromete a través de la Dirección Zonal de Administración Escolar a:

- Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar el ejercicio concurrente de la competencia de educación para la ejecución del Proyecto.
- Coordinar y ejecutar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para la ejecución del objeto de convenio.
- Designar a un profesional en calidad de Administrador del convenio.
- Supervisar la ejecución del convenio, considerando planos, especificaciones técnicas, términos de referencias, pliego y demás documentos contractuales.

4.3. EL GAD PROVINCIAL DEL CAÑAR:

Se compromete a:

- Con sustento en el ejercicio de la competencia concurrente ejecutar el objeto del convenio mediante administración directa o por contratación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas.
- Financiar y asumir la responsabilidad por la ejecución del proyecto.
- Ejecutar el objeto del convenio conforme consta del detalle especificado en los documentos emitidos por el GAD Provincial del Cañar, que se adjunta como documentos habilitantes.

Coordinación de Educación Zona 6

Dirección: Los Cipreses y Av. Ordóñez Lasso
Código postal: 010111 / Cuenca-Ecuador
Teléfono: 593-7-4075877
www.educacion.gob.ec



- Designar al servidor público en calidad de administrador del convenio y de ser aplicable ser el fiscalizador correspondiente.
- Realizar la dirección técnica para la ejecución de las obras.

4.4. EL MUNICIPIO DE SUSCAL:

- Entrega de: diseño estructural, arquitectónico, eléctrico, topográfico, especificaciones técnicas, memoria técnica, cronograma valorado, presupuesto referencial, mismos que servirán para la ejecución del proyecto.

Toda la documentación referida y la que se genere en el transcurso de la ejecución de presente instrumento público formará parte integrante de este convenio los mismos que serán válidos para la justificación técnica - económica realizada por el GAD Provincial del Cañar y el Municipio de Suscal.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.-

5.1. El costo total de inversión por las obras a ejecutar es asumido al cien por ciento por la Prefectura del Cañar es por el monto de \$93.636,54 (Noventa y tres mil seiscientos treinta y seis con 54/100 dólares americanos) sin incluir el IVA.

El valor total para ejecutar la obra está asignado en la partida presupuestaria N° 410.750501.021 denominada - REMODELACIÓN DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA OSCAR PINOS ANDRADE DE LA COMUNIDAD DE JALUPATA CANTÓN SUSCAL- según la certificación presupuestaria Nro. GADPC-GF-CERTIFICACIÓN N°181 de fecha 05 de abril de 2024, suscrita por Ing. Narcisa Salinas, en calidad de Directora Financiera del GAD de la Provincia del Cañar.

5.2. Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, esta no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos. El presente convenio de cooperación interinstitucional y de concurrencia no representa, compromiso financiero alguno, ni transferencia de recursos desde o hacia el MINEDUC.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

6.1.- La Coordinación de Educación Zonal 6, como Administrador/a de Convenio, por parte del Ministerio de Educación, designa a el/la directora/a Distrital 03D02 Cañar-El Tambo Suscal-Educación o quien realice el ejercicio de dichas funciones.

6.2.- El Administrador por parte del GAD Provincial de Cañar, será el funcionario que designe el Señor Prefecto.

6.3. El Administrador por parte del Municipio de Suscal, será el funcionario que designe el Señor Alcalde.

6.4.- Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- Mantener informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes de ejecución.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de resultados del proyecto.
- Aprobar los informes presentados por los técnicos.
- Presentar informes de gestión según corresponda sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento público.
- Emitir Informe para prorroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Informar a la máxima autoridad de cada institución cualquier incumplimiento o particular que se suscite durante su ejecución.
- Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega al área financiera.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 180 días contados a partir de la fecha de la suscripción, plazo que contempla el cumplimiento del cronograma de ejecución del objeto del convenio y el proceso de Cierre del Convenio conforme al Manual de Procedimientos para Suscripción y Cierres de Instrumentos Convencionales del MINEDUC.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-

Cualquier cambio o modificación a los términos y condiciones del presente Convenio solo podrá hacerse por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adendum y dentro del plazo de vigencia establecido en este instrumento, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dichas modificatorias deberán ser numeradas cronológicamente y formarán parte integrante de este Convenio.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



CAÑAR
PREFECTURA

ALCALDÍA 2023 - 2027

SUSCAL

Ministerio de Educación

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que con motivo de la suscripción del presente Convenio no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre las Partes y el personal de la otra, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o el personal de estos últimos.

Cada Parte se compromete a dejar absolutamente indemne a la otra frente a cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial que interpongan sus trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en su contra, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento; comprometiéndose a que en caso de que se planteare alguna acción legal en contra de la otra Parte, asumir la defensa de esta última y pagar todos los valores o indemnizaciones que se puedan generar por tales hechos.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes;
- Cumplimiento del plazo;
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-

Cualquier revisión, enmienda ampliación y modificación total o parcial del presente Convenio para la intervención en la Institución Educativa de la Provincia del Cañar, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizaran la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendaría aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio y las modificaciones entraran en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACIÓN.-

Coordinación de Educación Zona 6

Dirección: Los Cipreses y Av. Ordóñez Lasso

Código postal: 010111 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: 593-7-4075877

www.educacion.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR //

Una vez ejecutada la obra, objeto del Convenio y dentro del plazo establecido, se suscribirá entre las partes el Acta de Terminación del Convenio la misma que tendrá el efecto de liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes, emitiéndose para el efecto por parte del administrador el respectivo informe técnico de cumplimiento de obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-

Se entiende por evento o circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito aquella circunstancia o evento imprevisto al que no es posible resistir, sobrevenido con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, que impide, imposibilita o afecta a cualquiera de las Partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al mismo, siempre que:

- a)** La Parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, prevenir o evitar tales eventos o circunstancias, o subsanar o minimizar sustantivamente sus efectos, mediante el ejercicio de la debida diligencia o la adopción de medidas apropiadas; y,
- b)** Tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia grave de la Parte afectada o de sus Subcontratistas, proveedores o trabajadores.

Un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con el Artículo 30 del Código Civil vigente, puede incluir entre otros: desastres naturales, incendios, rayos, erupciones volcánicas, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridad competente, huelgas generales, y otros eventos similares.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio se procurará solucionar a través del acuerdo y diálogo directo de las Partes. De no ser posible, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca. En el evento de que el conflicto no llegare a un acuerdo amigable directo, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, las partes convienen en someter cualquier conflicto al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo correspondiente de la ciudad de Cuenca. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las Partes, relativas a la realización de este convenio de cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Serán válidos los documentos con firma electrónica enviados por medios magnéticos y los correos electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para cualquier aviso o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud de este convenio se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6.- Dirección:

Dirección: Calle Cipreses y Ordoñez Lasso, Cuenca, Azuay; Teléfonos: 4075877, 4081168, ext. 2801; correo electrónico: pablo.parra@educacion.gob.ec

GAD PROVINCIAL DEL CAÑAR: Avenida Aurelio Jaramillo y Luis Cordero, cantón Azogues, provincia de Cañar. Teléfonos: 072241918. correo electrónico: mjaramillo@gobiernodelcanar.gob.ec

MUNICIPIO DE SUSCAL: Calle Gonzalo Martínez y Manuel Martínez; centro Frente al Parque Central, cantón Suscal, provincia de Cañar. Teléfonos: 072234001 correo electrónico: municipiosuscal@gadsuscal.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.-

Forman parte integrante de este convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos:

- Copias certificadas de los documentos acreditantes y nombramientos de los Representantes Legales de cada una de las entidades intervinientes.
- Acuerdo de delegación Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A.
- Informe Técnico de Factibilidad previo a la Suscripción de Convenio Nro. Informe No. MINEDUC-CZ6-DZAE-CONV-2024-017 suscrito en fecha 30 de abril del 2024.
- Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2024-00169-M, de fecha 06 de mayo del 2024, la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Educación, Nathalie Patricia Robalino Yépez, emite informe favorable de articulación con la política educativa Nro. DNSE-C-IAP-2024-076
- Certificación Presupuestaria Nro. GADPC-GF-CERTIFICACIÓN N°181 de fecha 05 de abril de 2024, suscrita por Ing. Narcisa Salinas, en calidad de GAD de la Provincia del Cañar., con la que se certifica la existencia de recursos económicos para la ejecución de la obra.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



CAÑAR
PREFECTURA

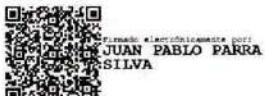


ALCALDÍA 2023 - 2027

Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y para constancia de su validez, suscriben el presente documento, en la ciudad de Azogues a los 21 días del mayo del 2024.



Mgs. Juan Pablo Parra
**COORDINADOR DE EDUCACION
ZONAL 6**



Ing. Marcelo Manuel Jaramillo
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR



Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro
ALCALDE CANTON SUSCAL